



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de mayo de 2020

EXPEDIENTE N° 09442

DICTAMEN N° 407

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)**”, presentado por los senadores Fulgencio Rodríguez y Juan Afara.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.), sobre los siguientes puntos:

- a. Sobre el uso y destino de los recursos financieros otorgados a dicha Cartera de Estado mediante las leyes 6237/18, 6235/18, 6236/18, 6212/18 6424/19 y 6423/19 debiendo incluir la fecha de transferencia y disponibilidad de dichos recursos, los proyectos viales o de otra naturaleza beneficiados con dichas ampliaciones presupuestarias, los pagos realizados en fecha y monto individualizando a las personas físicas y jurídicas beneficiadas.
- b. Si los pagos realizados fueron por tramos de obras, la identificación de los tramos que fueron cumplidos en las mismas, objeto de los préstamos aprobados con las descripciones realizadas.
- c. Si a la fecha existen remanentes de recursos no desembolsados o no utilizados, o si existieron reprogramaciones presupuestarias de dichos recursos para el uso de los mismos.
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.